CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S.

ENTIDAD CONTRATANTE	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**
NIT	**899.999.069-7**
TIPO DE CONTRATO	**NUMERO DE CONTRATO**
NUMERO DE CONTRATO	GGC-134-2024
CONTRATISTA	**NIT**
GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S.	901.302.556-8
REPRESENTANTE LEGAL	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**
ARMANDO ELIECER BARROS ARAGON	5.162.872
DIRECCIÓN:	**TELÉFONO**
Carrera 28 # 44-41 – Interior 401 Bucaramanga - Santander	301 754 3832
CORREO ELECTRÓNICO	generalserviciossyg@gmail.com

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.053.610.375, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL (E)** cargo para el cual fue encargada mediante Decreto 1060 del 23 de agosto de 2024, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultado en su calidad de Representante Legal, para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, establecimiento público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificado con **NIT. 899.999.069- 7**, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, ARMANDO ELIECER BARROS ARAGON identificado con cédula de ciudadanía 5.162.872 obrando en su condición de Representante Legal de **GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S** identificada con **NIT. 901.302.556-8,** constituido mediante documento Privado del 04 de Junio de 2019, otorgado en Cartagena, inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 12 de Julio de 2019 bajo el número 169831 del Libro IX del Registro Mercantil de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA PUBLICA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas,

los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. **2.** Que el ICA dentro de los objetivos de la misión y visión del ICA, se encuentra principalmente el de salvaguardar el estatus sanitario del país y ser el socio estratégico del agro - negocio colombiano, para el ejercicio de esta función el ICA hace presencia en las regiones más cercanas a los lugares de producción agropecuaria. El ICA garantiza la calidad del material genético y las semillas usadas en Colombia, mientras regula y controla el uso de organismos vivos modificados por ingeniería genética para el sector agropecuario, integra los conceptos de bienestar animal, ya que exige prevenir sus enfermedades y administrar tratamientos veterinarios apropiados, protegerlos, maneje y alimente correctamente, y que se les manipule y sacrifique compasivamente, mientras existe una relación estrecha entre la sanidad de los animales y su bienestar. **3.** Así mismo, las infracciones en salud y bienestar animal son competencia del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, según la normatividad vigente. En cumplimiento de lo anterior, se establecieron a nivel departamental las gerencias seccionales, las cuales según el artículo 42 del citado decreto, tienen entre otras, las siguientes funciones: *''1. Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial, los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto. 2. Desarrollar, de acuerdo con las directrices de la Gerencia General, las estrategias a aplicar en materia de bienes y servicios en su jurisdicción. (…) 4. Proponer a la Gerencia General las acciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión en su jurisdicción. (…) 8. Coordinar todas las actividades de la Gerencia Seccional con las Subgerencias del Instituto.''* **4.** Siendo así, las Gerencias Seccionales, se encargan de realizar las actividades de inspección, vigilancia y control de plagas y enfermedades que afecten el estatus sanitario en el territorio nacional, para lo cual ejercen el control fitosanitario y sanitario de las explotaciones en la producción primaria de animales y vegetales, así como la comercialización de insumos agropecuarios y acciones para la inocuidad de los alimentos en la producción primaria. **5.** Teniendo en cuenta lo anterior, el ICA a través del Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento ha llevado a cabo reuniones con la Gerencia Seccional Arauca, con el acompañamiento del equipo de profesionales del área (Arquitectos, Ingenieros y eléctricos), con el ánimo de revisar y convenir las actividades tendientes a optimizar las condiciones actuales y las necesidades físicas de cada Seccional. **6.** Lo anterior, en cumplimiento de las funciones legales dispuestas para el Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento en las Resoluciones No. 00017943 del 08 de noviembre de 2019 y 00072411 del 30 de julio de 2020 y Resoluciones No. 0007857 de mayo 11 de 2022 *"Por la cual se actualiza la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se establecen sus funciones",* como se cita a continuación: *''1. Elaborar los Planes de Desarrollo físicos del Instituto, para las necesidades, organizar, coordinar y responder por las adecuaciones y mantenimiento de las construcciones existentes. 2. Elaborar proyectos arquitectónicos, de ingeniería y diseño complementarios que respondan a las necesidades y factibilidades de las mismas, para establecer las especificaciones técnicas a contratar por el Instituto. 3. Ejercer el control de la parte técnica, financiera y administrativa de las obras en proceso de construcción directamente o a través de interventorías contratadas con particulares en cualquier lugar del país. 4. Elaborar estudios de necesidades en coordinación con los diferentes procesos institucionales y establecer la cuantía de los presupuestos que debe invertir el ICA, para el desarrollo y conservación de todas sus instalaciones y propiciar la consecución de los recursos financieros. 5. Diseñar y elaborar los planes arquitectónicos, estructurales, cimentación, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, planimetría, topografía y demás que sean necesarios en cada proyecto. 6. Elaborar los estudios previos requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras y*

mantenimiento de la estructura física del Instituto, así como participar en la preparación de los pliegos de condiciones para solicitud de ofertas de construcción, consultorías y mantenimientos. 7. Evaluar y calificar técnicamente las propuestas e interventoras en la ejecución de las obras contratadas. 8. Tramitar la documentación que de acuerdo con los decretos y normas vigentes debe llevarse en un proceso de construcción. 9. Recolectar información sobre el uso y estado de pertenencia (propio, comodato, arriendo etc.) de los bienes inmuebles que está ocupando el ICA, para mantener actualizado el banco de datos de estos e informar a la administración sobre su estado, uso y destino.'' **7.** Cabe indicar que el estado jurídico y procedencia de los inmuebles ubicados para el presente proyecto se desarrollará y se ejecutará en La Sede de la oficina Local ICA en el municipio de Cravo Norte que se encuentra ubicada en la carrera 6 N° con calle 2 cerca a la Estación Nueva de bomberos en el departamento de Arauca- es propiedad del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA. **8.** En la actualidad, se han identificado necesidades de mantenimiento en la infraestructura de los inmuebles donde se encuentran la Gerencia Seccional de Arauca, siendo en su generalidad; pintura general interna y externa, mantenimiento de cubierta, mantenimiento de puertas y ventanearía, cambio de pisos y adecuación de cerramiento perimetral. **9.** Estos inmuebles presentan deterioro por la vetustez de las edificaciones, donde para garantizar la correcta y oportuna prestación de los servicios públicos de su competencia y su incidencia directa con los fines del estado, además de proteger la salud y bienestar de los funcionarios, es necesario intervenir prioritariamente los inmuebles de ambas seccionales. **10**. Es así como con las adecuaciones y mantenimientos de la infraestructura de la seccional mejorarían los procesos propios que el Instituto desarrolla pues las condiciones laborales mejorarían y los procesos productivos que la seccional ejecuta en virtud de la misión propia de la Entidad. **11.** Con base en lo expuesto, es conveniente y oportuno desarrollar y ejecutar, el proyecto de intervención de las instalaciones de la seccional Atlántico, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024. **12.** Por lo anteriormente señalado se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es ***"ADECUACIÓN OFICINA LOCAL ICA CRAVO NORTE – ARAUCA"*** **CLÁUSULA TERCERA. – ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. GC-SA-126-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga para con el ICA ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el **FORMULARIO No. 01 – FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA** que se describe a continuación: ----------

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
COMPONENTE 1. BLOQUE ADMINISTRATIVO GENERAL					
1					$ 72.584.709
1,1	DEMOLICION DE PISO TABLETA EN GRES EXISTENTE INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS, DEMOLICION HASTA 15 CENTIMETROS	M2	92,22	$ 33.559	$ 3.094.811
1,2	DEMOLICION DE ENCHAPE DE BAÑOS INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS.	M2	55,55	$ 11.687	$ 649.213
1,3	DEMOLICION DE MURO PARA PUERTA DE ACCESO NUEVO ENTRADA ALMACEN Y PLACA EN CONCRETO EXISTENTE	M2	18,08	$ 11.687	$ 211.301
1,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PAÑETE 1:4 PARA RESANE DE VANO DE PUERTA INCLUYE FILOS Y DILATACIONES Y COMPLEMETO EN MUROS COMPARTIDOS DE BAÑOS	M2	33,43	$ 27.460	$ 917.988
1,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE MORTERO DE NIVELACION DE 5 CMS EN PISO MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO CON SIKA IMPERMEABILIZANTE	M3	8,90	$ 40.945	$ 364.411
1,5 A	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3000 PSI DE 15 CMS INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA No 4 HUECO DE 15 X 15 PARA ANDEN COSTADO IZQUIERDO DE LA EDIFICACION	M3	2,45	$ 46.915	$ 114.942
1,5 B	EXCAVACION PARA ANDEN EXTERIOR INCLUYE RETIRO DE MATERIAL DE LA OBRA	M3	2,45	$ 32.255	$ 79.025
1,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO ANKARA CAFE CARAS DIFERENCIADAS 60X60 Y PISO CERÁMICO BUNES GRIS 60X60CM INSTALACION A DOS TONOS DIFERENCIANDO AREAS DE TRABAJO. SEGÚN DISEÑO	M2	92,22	$ 122.190	$ 11.268.362
1,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORCELANATO TRAFICO PESADO ANTIDESLIZANTE PISO CERÁMICO CORUNA MUICOLOR 45.8X45.8CM	M2	224,76	$ 78.876	$ 17.728.170
1,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE MURO PARA BAÑO FACHALETA JAEN BLANCO CARAS DIFERENCIADAS 25X41 INCLUYE Y MATERIAL DE PEGA Y BOQUILLA Y WIN PLASTICO PARA ESQUINAS	M2	28,44	$ 101.695	$ 2.892.206
1,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PISO PARA BAÑO PISO PARED CAYEY BLANCO 20.5X20.5CM INCLUYE MATERIAL DE PEGA Y BOQUILLA	M2	4,15	$ 71.336	$ 296.044
1,10	APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL PARA INTERIOR EN VINILO TIPO 1 EN MUROS. INCLUYE LIMPIEZA, RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	215,78	$ 14.053	$ 3.032.356
1,11	DESMONTE DE CIELO FALSO EXISTENTE DE MATERIAL DE ICOPOR, DESMONTE DE ESTRUCTURA SOPORTE, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS	M2	92,22	$ 7.920	$ 730.382

1,12	SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO EN DRY WALL YESO DE 1/2" INCLUYE ESTRUCTURA EN ALUMINIO (OMEGAS) Y AISLANTE TERMICO FRESCASA FIBRA DE VIDRIO ECO 2-1/2PG 7.62X1.22 Y DE TODOS SUS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION .	M2	92,22	$ 62.359	$ 5.750.747
1,13	APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL PARA INTERIORES EN VINILO TIPO 1 PARA TECHOS. INCLUYE LIMPIEZA, RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS INSTALACION DE SELLO DE JUNTAS	M2	92,22	$ 27.085	$ 2.497.779
1,14	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA EXTERIOR TIPO KORAZA. INCLUYE LIMPIEZA, RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	123,13	$ 33.045	$ 4.068.831
1,15	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS METALICAS. INCLUYE LIMPIEZA, LIJADO RASPADO, RESANES	M2	19,68	$ 24.921	$ 490.445
1,16	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE PARA REJAS DE VENTANAS METALICAS. INCLUYE LIMPIEZA, LIJADO RASPADO, RESANES	M2	11,33	$ 24.343	$ 275.806
1,17	DESMONTE DE TEJAS EXISTENTES EN CUBIERTA INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL	M2	166,16	$ 7.724	$ 1.283.420
1,18	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA, INCLUYE LIMPIEZA, APLICACIÓN ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE, REPARACION Y AJUSTE REQUERIDO	M2	110,42	$ 25.679	$ 2.835.475
1,19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA DE FIBRO CEMENTO No 8 CON TODOS SUS ACCESORIOS DE SUJECION	M2	110,42	$ 61.085	$ 6.745.006
1,20	DESMONTE DE LAVAMANOS Y SANITARIOS	UNIDAD	7,00	$ 41.833	$ 292.831
1,21	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS REFERENCIA SANITARIO SMART ALONGADO SINGLE BLANCO INCLUYE TODOS SUS ACCESORIOS CON VALVULA AHORRADORA Y TODOS SUS	UNIDAD	2,00	$ 684.916	$ 1.369.832
1,22	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS CON MUEBLE ALUVIA ELEVADO 60X45 CM MILAN CON LAVAMANOS CORONA CON SISTEMA AHORRADOR DE AGUA INSTITUCIONAL.INCLUYE TODOS SUS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	2,00	$ 791.152	$ 1.582.304
1,23	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN VIDRIO DE SEGURIDAD DE 2.00 DE ALTO X 0,0,8 DE 10 mm CON SANBLASTING SEGÚN DISEÑO	UNIDAD	1,00	$ 1.774.128	$ 1.774.128
1,24	ARREGLO DE PUERTAS Y VENTANERIA DE EXISTENTE EN ALUMINIO ADECUACION Y AJUSTE DE HOJAS Y MARCOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMMIENTO.	M2	11,33	$ 13.723	$ 155.482

1,25	ARREGLO Y AJUSTE SUMINISTRO DE AGUA PARA BAÑOS DE MUJER Y DE HOMBRE PARA LAVAMANOS Y SANITARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	4,00	$ 37.183	$ 148.732
1,26	RETIRO DE MANIJAS DE PUERTA EXISTENTES Y SUMINISTRO E INSTALACION DE MANIJAS TIPO CERRADURA MANIJA ALCOBA ACERO 701 EN PUERTAS EXISTENTES	UNIDAD	7,00	$ 108.002	$ 756.014
1,27	RETIRO DE MANIJA DE PUERTA EXISTENTE DE ACCESO PRINCIPAL Y SUMINISTRO E INSTALACION DE MANIJA TIPO CERRADURA INCRUSTAR 4 BULONES ROSETA BARI EN PUERTA ACCESO PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	$ 399.165	$ 399.165
1,28	SUMINISTRO EN INSTALACION DE MAMPOSTERIA PARA SELLO DE MUROS EN BAÑOS EN CUCHILLA EN BLOQUE No 4 MORTERO 1:4	M2	1,52	$ 64.432	$ 97.937
1,29	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLANCHE CAL 26 EN LAMINA GALVANIZADA SEGÚN DISEÑO INCLUYE CORTE EN MURO Y SELLO EN SILICONA	ML	26,58	$ 25.642	$ 681.564
2,00	PERGOLA				$ 30.868.977
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLA EN ESTRUCTURA METALICA CONSTRUIDA EN PERFIL VIGA IP 200 ESTRUCTURA PRINCIPAL Y BASES EN PLATINA DE 1/4 DE 0.25X0.25 Y HORIZONTALES EN TUBERIA RECTANGULAR 50 MM X 25 MM SEGÚN DISEÑO PINTADA EN ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE ACABADO FINAL PINTURA EPOXICA COLOR NEGRO.	M2	77,06	$ 273.356	$ 21.064.813
2,2	ZAPATAS EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE EXCAVACION, Y ACERO DE REFUERZO ACERO Y CONCRETO DE 3000 PSI PARA SOPORTE DE ESTRUCTURA METALICA DE PERGOLA	M3	3,92	$ 639.750	$ 2.507.820
2,3	PEDESTAL EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE EXCAVACION PARA SOPORTE DE ESTRUCTURA METALICA DE PERGOLA	M3	0,90	$ 802.482	$ 722.234
2,4	ACERO DE REFUERZO VARILLA DE 1/2 Y VARILLA DE 3/8" DE 60.000 PSI Y ALAMBRE NEGRO No 18	KL	364,32	$ 6.550	$ 2.386.296
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE FRONTON EN ESTRUCTURA METALICA CONSTRUIDA EN PERFIL VIGA IP 200 ESTRUCTURA PRINCIPAL Y HORIZONTALES EN TUBERIA RECTANGULAR 50 MM X 25 MM SEGÚN DISEÑO PINTADA EN ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE ACABADO FINAL COLOR NEGRO.	M2	15,32	$ 273.356	$ 4.187.814
3,00	CERRAMIENTO				$ 98.303.398
3,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL	ML	128,40	$ 3.267	$ 419.483
3,2	EXCAVACION PARA CERRAMIENTO ENTRE 0,0 Y ,80 MTS INCLUYE Y RETIRO DE MATERIAL	M3	37,62	$ 32.255	$ 1.213.433

3,3	DESMONTE DE CERRAMIENTO EXISTENTE Y DEMOLICION DE VIGA EN PISO EXISTENTE ENTRE 0 Y 25 CM DE ANCHO Y 0 A 0.80 MTS DE ALTO APROX. RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBRO	ML	128,40	$ 25.103	$ 3.223.225
3,4	BASE EN RECEBO COMPACTADO DE ESPESOR DE 10 CMS PARA VIGA DE CIMENTACION	M3	12,54	$ 115.436	$ 1.447.567
3,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGA EN T CONCRETO DE 0.20 X 0.80 DE 3.000 PSI INCLUYE ALFAJIA EN CONCRETO SEGÚN DISEÑO	M3	40,13	$ 520.781	$ 20.898.942
3,6	VARILA DE 1/2 " Y VARILLA DE 3/8" ACERO DE REFUERZO DE 60.000 Y ALAMBRE NEGRO No 18	KL	1.693,40	$ 6.603	$ 11.181.520
3,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO EN TUBERIA REDONDA 3" GALVANIZADA DE 2,20 MTS DE ALTO, TUBO CADA 15 CMS CON TAPA PUNTA CHAFLAN PINTADA EN WASH PRIMER Y TERMINACION EN ESMALTE EN COLOR DESEADO	ML	125,40	$ 442.914	$ 55.541.416
3,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN TUBERIA REDONDA 3" GALVANIZADA DE 2,20 MTS DE ALTO, TUBO CADA 15 CMS CON TAPA PUNTA CHAFLAN PINTADA EN WASH SEGÚN DISEÑO.	M2	10,80	$ 405.353	$ 4.377.812
4,00	INSTALACIONES ELECTRICAS				$ 21.809.858
4,1	Suministro e instalación de Luminaria de emergencia certificada RETIE para cuartos técnicos. Incluye 1 metro de cable encauchetado 3x18 HF FR LS y clavija.	UNIDAD	3,00	$ 111.775	$ 335.325
4,2	Suministro e instalación salida de iluminación en tubería EMT 3/4", con caja rawelt 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijación.	UNIDAD	39,00	$ 204.775	$ 7.986.225
4,3	Suministro e instalación salida de interruptor doble en tubería EMT 3/4", con caja rawelt 2400, interruptor, incluye curvas, y accesorios para fijación. AUDITORIO	UNIDAD	1,00	$ 194.760	$ 194.760
4,4	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble con polo a tierra en muro sobrepuesta en tubería EMT 3/4", con caja rawelt 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijación.	UNIDAD	17,00	$ 194.150	$ 3.300.550
4,5	Suministro e instalación de tablero Bifasico de 18 circuitos sin espacio totalizador, incluye protecciones 8 de 1x20A y 3 de 2X40A.	UNIDAD	1,00	$ 941.139	$ 941.139
4,6	Suministro e instalación salida de interruptor SENCILLO en tuberia EMT 3/4", con caja rawelt 2400, interruptor, incluye curvas, y accesorios para fijacion.	UNIDAD	8,00	$ 119.583	$ 956.664
4,7	Suministro e instalación de luminaria LED 60x60 40W 120V ATENCION AL USUARIO	UNIDAD	8,00	$ 166.780	$ 1.334.240
4,8	Suministro e instalación de un sistema de puesta a tierra con una varilla cobre-cobre de 2,4m x 5/8", CONECTOR CERTIFICADO y cable 6 cobre desnudo 10ml para el MEDIDOR.	UNIDAD	1,00	$ 1.687.542	$ 1.687.542
4,9	Suministro e instalación de luminaria panel LED redondo de 18W 120V. Para cocina, baños cuartos de aseo, pasillos.	UNIDAD	24,00	$ 34.504	$ 828.096
4,10	DESMONTE DE REDES ELECTRICAS EXISTENTES	GL	1,00	$ 1.837.176	$ 1.837.176

4,11	Suministro e instalación salida para AA en tubería EMT 1", cable 2X10+12T awg Libre de halógenos, con caja rawelt 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijación.	UNIDAD	3,00	$ 313.048	$ 939.144
4,12	Suministro e instalación de Sensor Odc0S-I1W Infrarrojo Montaje en Techo.	UNIDAD	2,00	$ 206.085	$ 412.170
4,13	Suministro e instalación salida para sensor infrarrojo en techo, incluye cable, conectores y elementos de fijación.	UNIDAD	2,00	$ 124.108	$ 248.216
4,14	Suministro e instalación de salida de tomacorriente doble con polo a tierra GFCI, incluye canal 2400 aluminio fundido, conectores y soportes de tubería y en si todo lo necesario para su funcionamiento.	UNIDAD	3,00	$ 269.537	$ 808.611
COSTO DIRECTO					$ 223.566.942
ADMINISTRACION				22%	$ 49.184.727
IMPREVISTOS				1%	$ 2.235.669
UTILIDAD				5%	$ 11.178.347
IVA/Utilidad				19%	$ 2.123.886
TOTAL					$ 288.289.571

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **ICA**. **PARÁGRAFO:** En todo caso, el plazo de ejecución del contrato **no podrá superar el 30 de diciembre de 2024**. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($288.289.571,00)** incluido el A.I.U y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **CLAUSULA SEXTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2424 del 31 de julio de 2024 expedido por el Grupo de Gestión Financiera del ICA----------

PROYECTO DE INVERSIÓN					
Código BPIN 2018011000357					
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
2424	C-1799-1100-3-53105B-1799011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	**10**	**24PAA-OFN-070-BS Adecuación oficina Local ICA Cravo Norte - Arauca**	**$300.000.000**	**$288.289.571**
TOTAL					**$288.289.571**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto **CLÁUSULA OCTAVA. – FORMA DE PAGO:** El **ICA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($288.289.571,00)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP No. 2424 del 31 de julio de 2024 expedido a través del Grupo de Gestión Financiera con sede en Bogotá D.C., con la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el CONTRATISTA y el interventor. Dichas actas de obra deberán presentarse en el **ICA**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al corte de ejecución de las obras y las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas, son de responsabilidad exclusiva del Interventor del contrato y del **CONTRATISTA**. Los pagos serán realizados de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso correspondiente al **25%** del valor del contrato al cumplir el **20%** de avance ejecutado del contrato. **b)** Un segundo desembolso correspondiente al **40%** del valor del contrato al cumplir el **70%** de avance ejecutado del contrato. **c)** Un tercer desembolso al **30%** del valor del contrato al cumplir el **100%** de avance ejecutado del contrato. Para efectos de este pago debe presentarse el Acta de Recibo definitivo final de la obra. **d)** Un cuarto desembolso del **5%** del valor del contrato contra liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago a que se obliga el **ICA** en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al **ICA**, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del **ICA**, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, **EL CONTRATISTA** deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO: EL ICA** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO: EL ICA** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) GENERALES:** Dentro del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a

celebrar y de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga A) GENERALES: **1.** Cumplir con el alcance del objeto del contrato y prestar los bienes y servicios en los lugares destinados por el ICA, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos. **2.** Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo 1 - anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta económica, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia de la obra. **3.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. **4.** Constituir y mantener las pólizas y mecanismos de cobertura en la forma y condiciones pactadas en el contrato. **5.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante. **6.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **7.** La obra de este proceso de contratación se ejecutará según las especificaciones y actividades técnicas señaladas en el Anexo 1. Anexo Técnico y en la propuesta presentada. **8.** Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza y el tipo de obra a realizar para el cual el (los) oferente (es) empleará (n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **9.** El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **10.** Garantizar la buena calidad de los bienes requeridos y actividades ejecutadas de la obra objeto de la presente contratación. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución y la Ley. **12.** Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **13.** Acatar las recomendaciones dadas por parte del interventor del contrato. **14.** Informar a la interventoría del contrato cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, anormalidad e imprevisto que afecte la debida ejecución del contrato. **15.** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en los ámbitos nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **16.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. **17.** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con sus respectivos soportes. **18.** Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato. **19.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007**. 20.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **21.** Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

Para ello, se deberá tener la debida autorización del interventor. **22.** Entregar las pólizas actualizadas a la fecha de terminación y recibo del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de recibo. **23.** Las demás inherentes al objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el interventor para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **24.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este, en especial las establecidas en el artículo 5to de la Ley 80 de 1993. **25.** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **26.** Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado de este se haya logrado la adjudicación. **B) ESPECÍFICAS: 1.** Verificar si existen diferencias entre las cantidades de obra y especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y las condiciones del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objetos del presente proceso, de lo cual deberá entregar un informe diagnóstico dentro en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato y previa firma del acta de inicio. El informe deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Anexo 1. Anexo Técnico. **2.** Consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio y/o modificación a que haya lugar en la ejecución de los trabajos LOS CUALES SERAN EJECUTADOS PREVIA REVISIÓN DEL INTERVENTOR Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, en caso contrario esta actividad será asumida por

cuenta y riesgo del contratista. **3.** Presentar al interventor del contrato dentro en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el Análisis de Precios Unitarios (APU), en el cual se deberá discriminar como mínimo la cantidad y costo de materiales con su respectivo desperdicio, herramientas, equipos, mano de obra y transporte de materiales en general, requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades que conforman el cuadro de presupuesto, los cuales deben cumplir con lo siguiente: i). Materiales y desperdicio: Los necesarios (especificar); ii). Herramientas y equipo: Los necesarios (especificar); iii). Mano de Obra: Cuadrilla o cuadrillas requeridas. Si el proponente omite uno o más insumos, equipo o herramienta en los análisis de precios unitarios, o no incluye los costos de movilización y transporte de materiales o equipo a utilizar, cuando así se requiera, estos costos deberán ser asumidos en obra y así cumplir con las especificaciones técnicas. Adicionalmente es necesario elaborar los siguientes cuadros complementarios: Cuadro de cuadrillas: El cuadro de cuadrillas se realizará según tipo (albañilería, carpintería en madera, pinturas, etc.), señalando su conformación (oficiales, ayudantes, etc.). Se indicará el valor del salario, éste y sus componentes deben ajustarse a lo establecido por la ley, el resultado deberá expresarse en jornal (la remuneración de un día de trabajo) y será trasladado a la casilla de mano de obra en los APU. Las cuadrillas tipo a utilizar deben estar de acuerdo con la actividad a desarrollar para cada actividad. Solo se aceptará una cuadrilla por especialidad en cada APU, es decir no pueden existir 2 o más cuadrillas iguales en un mismo APU, pero si es posible que un APU necesite el empleo de varias cuadrillas de distinto género.EL VALOR TOTAL DE CADA UNO DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) DEBERÁ SER REDONDEADO A MÁXIMO DOS DECIMALES, ESTE VALOR DEBERÁ SER IGUAL AL PRESENTADO EN EL CUADRO DE PRESUPUESTO ADJUNTADO A LA PROPUESTA. **4.** Presentar cronograma detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación software tipo Project o similar en un diagrama de barra, discriminando en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido por la entidad y dentro de los parámetros propuestos; deberá incluir: la secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad) y programa detallado de personal por actividades. El cronograma de obra se entregará al interventor dentro en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato previa suscripción del acta de inicio, para que posteriormente sea entregado y aprobado por parte de la interventoría. **5.** Presentar al interventor del contrato el listado del personal que laborará en el proyecto, la cual deberá contener: Nombre, cedula de ciudadanía, cargo; también debe aportar las certificaciones de afiliación y de pago mes a mes de la seguridad social y durante el periodo del contrato (Pensión, EPS y ARL). Toda persona que labore dentro del proyecto debe estar vinculada a la empresa. **6.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas que la interventoría solicite para verificar la calidad de las obras, los materiales y demás elementos instalados en la misma, deberán hacerse en laboratorios certificados y aportarse el resultado de esas pruebas donde se identifique el cumplimiento de la calidad requerida (cuando aplique). **7.** Aportar la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo o prueba a los cuales acuda el contratista de obra. La certificación deberá ser entregada en forma previa a que se realicen las pruebas y ensayos respectivos, al interventor del contrato quien deberá aprobar su contenido y que haya sido expedida por un organismo acreditador (Para los casos en que aplique). **8.** Responder por la obtención de todo lo relacionado con

las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. **9.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los materiales o trabajos realizados no cumplan con las especificaciones requeridas por el interventor y/o las normas técnicas nacionales o internacionales que para el efecto tengan incidencia. Los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, previa aprobación de la interventoría. **10.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado con carnet y/o por chalecos o uniformes. **11.** Implementar el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) elaborado por el contratista y aprobado por la interventoría. **12.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **13.** Hacer la limpieza de las zonas aledañas a la obra de manera constante a fin de prevenir posibles daños o accidentes de las personas que transiten por allí. **14.** Disponer de todos los escombros, residuos y demás deshechos, que resulten de realizar las labores propias de la ejecución del contrato. La disposición se realizará en un botadero o escombrera, que expedirá la certificación del material desechado, que debe tener la licencia expedida por la entidad correspondiente; se coordina con la responsable del manejo ambiental de la interventoría. Para lo anterior el contratista presentará debidamente seleccionado el material de desecho a la interventoría, quien determinará si hay residuos a ser reutilizados o deben desecharse definitivamente. **15.** Presentar a la interventoría del contrato, certificado de disposición final de escombros. **16.** Responder por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el interventor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la interventoría. **17.** Proveer suficiente personal, herramienta, equipo y trabajar con los turnos necesarios para que el trabajo se realice de acuerdo con el programa de obra aprobado, cuando el contratista se atrase con respecto al programa de obra, el interventor le puede exigir por escrito un plan de contingencia en el que aumente el número de turnos y/o la jornada de trabajo, sin costo adicional para el ICA. **18.** Adecuar las instalaciones que requiera como campamento de obra, bodegas, almacenes, etc., y proveer la vigilancia que éstas requieran. Así mismo, al terminar las actividades contratadas, deberá desmantelar los campamentos provisionales y entregarlos en estado mejor o igual a como se le entregaron. **19.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el personal o profesional propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual al que se retiró, con previa aprobación del interventor del contrato y cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones. **20.** Asumir los gastos correspondientes a la operación administrativa de la obra tales como útiles de oficina, equipos de cómputo, software, equipos de comunicaciones, planos de trabajo y en generales todos aquellos que requieran para su funcionamiento, los cuales se entienden incluidos en el A.I.U. de su propuesta. **21.** Elaborar y presentar juntamente con la interventoría, actas de inicio, parciales y de recibo y liquidación final de obra. **22.** Presentar al interventor informes quincenales del avance de obra, mensuales e informe final de obra en medio

magnético. La información mínima que debe contener cada informe se encuentra especificado en el Anexo 1. Anexo Técnico. **23.** Llevar una memoria diaria o bitácora de obra de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y la interventoría del contrato. Esta bitácora deberá ser entregada previa suscripción del acta de recibo. **24.** Asistir a los comités semanales, con el interventor y supervisor del contrato, que permita a las partes verificar el avance del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico referente al mismo. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar, en el lugar y hora donde el contratante disponga. **25.** El Contratista se compromete a realizar una presentación en formato digital semanal ante los comités pertinentes, detallando el progreso de la obra en los aspectos financieros, administrativos, de seguridad y salud ocupacional (SST), así como en los temas ambientales. Esta presentación deberá incluir información fotográfica actualizada y detallada sobre el estado de avance en cada una de estas áreas, proporcionando a los comités una visión integral del desarrollo del proyecto. **26.** Mantener reserva sobre la información que legalmente lo amerite y que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **27.** Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto. **28.** Documentar todas las solicitudes de cambios que puedan surgir durante la ejecución del proyecto, de forma que se tenga trazabilidad sobre las solicitudes de cambio aprobadas e implementadas, y su impacto en el proyecto. **29.** Cada vez que se realice alguna modificación a las cantidades de las actividades iniciales o se deba ejecutar una obra no prevista, se deberá diligenciar el formato de la entidad y ser aprobado tanto por el interventor como por la entidad. **30.** Medir y monitorear el progreso de las actividades del proyecto en términos de tiempo y presupuesto, usando indicadores cuantificables e informando de cualquier desviación prevista a la supervisión, para implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias que permitan la comprensión del proyecto dentro de la línea de tiempo establecida. **31.** Entregar al interventor las memorias de cálculo, los planos de diseño y los planos récord de obra el cual deberá ser adjunto al informe final y necesarios para la suscripción del acta de recibo. **32.** Entregar al interventor, las fichas técnicas y garantías de los materiales utilizados en la obra o proyecto arquitectónico (cuando aplique). **33.** Reemplazar de manera inmediata por cuenta del contratista aquellas personas, equipos, materiales y/o trabajos que a juicio de la interventoría sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para la buena ejecución del contrato. **34.** Realizar los cerramientos necesarios y tomar las medidas pertinentes para que la obra no afecte la prestación del servicio en la oficina local (cuando aplique). **35.** Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. **36.** Realizar y mantener actualizado el balance de obra, el cual debe contener las actividades, cantidades y valores de las condiciones de obra contratadas, condiciones actualizadas, mayores y menores cantidades de obra y cantidades finales ejecutadas; documento que tiene por objeto el control de los recursos contractuales. Éste deberá ser presentado a la interventoría con cada corte de obra o cuando esta lo requiera. **37.** Conceptuar por escrito a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero,

ambiental, SST y/o jurídica en desarrollo del contrato. **38.** Responder ante el INTERVENTOR y el ICA todas las observaciones realizadas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental de la obra, manejo de personal y las demás inherentes al contrato. **39.** Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, ICA o comunidad se originen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de estos. **40.** Mantener en el sitio de las obras la programación de obra, planos de diseño y especificaciones técnicas de construcción actualizadas, así como autorizaciones, licencias y permisos, afiliaciones del personal a la seguridad, los diferentes planes y programas, etc., debidamente validados por la interventoría, en todo caso al inicio de las obras el contratista deberá tener afiliado al sistema de seguridad social todo el personal que tenga parte en la ejecución de las mismas. **41.** Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley, del personal utilizado para la ejecución de la obra, personal administrativo y personal operativo y los demás que se requieran. **42.** El Contratista deberá presentar a la Interventoría para su aprobación mediante oficio, los soportes y facturas donde se demuestre la necesidad y justificación referente al valor del imprevisto sobre los costos relacionados del A.I.U; los cuales deben presentar en todos los casos, un descargo y/o soportabilidad que acredite el uso de estos recursos frente al ordenador del gasto y la Interventoría. De no allegar la información requerida, o si la misma no está aprobada por la Interventoría, no se realizará el pago de dicho concepto. **43.** En ningún caso, el Contratista podrá realizar modificaciones a las obligaciones, cláusulas, cantidades, montos y/o pagos pactados en el Contrato y deberán mantener bajo su riesgo los valores pactados en la Propuesta Económica. Sin embargo, de requerir algún cambio sobre las obligaciones cláusulas, cantidades, montos y/o pagos, deberá realizar la solicitud por escrito a la Interventoría y la Supervisión contractual, quienes realizarán la evaluación de las respectivas modificaciones contractuales a que haya a lugar. **44.** El Contratista deberá cumplir con toda la documentación, permisos y certificaciones solicitados por parte del Aeropuerto. Esto incluye permisos, certificaciones de seguridad, autorizaciones ambientales, y cualquier otro documento requerido por las autoridades aeroportuarias o reguladoras competentes. El Contratista es responsable de asegurar que todos los documentos sean válidos, estén actualizados y cumplan con todas las normativas y estándares aplicables, y deberá presentarlos al Aeropuerto en los plazos estipulados.**C) OBLIGACIONES AMBIENTALES**: **1.** El Contratista deberá entregar un Plan de manejo ambiental y SST en obra cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato y previa suscripción del acta de inicio, para mitigar los efectos ambientales y en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad legal vigente. **2.** Garantizar el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental del ICA en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. **3.** Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales competente expidan. **4.** El contratista deberá proveer a su personal los elementos de protección personal: cascos, tapabocas, guantes de carnaza, mascarilla de alta eficiencia, guantes de neopreno, bota media caña, gafas de protección y reemplazados toda vez su vida útil cumpla su ciclo. **5.** La recolección de residuos que se dispongan en la ejecución del contrato debe efectuarse por personal idóneo y capacitado en el manejo de residuos. **6.** Para el manejo de residuos y/o mercancías peligrosas se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1609 de 2022. En caso de que aplique se deberá dar cumplimiento a las exigencias de la resolución 007 de 2011 del

Ministerio de salud y protección social. **7.** El contratista debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas e implementadas las normas de higiene, protección y de seguridad industrial, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del ICA. **8.** Si existe una diferencia del consumo de agua y/o energía (mayor consumo) con respecto al histórico de consumo en la sede, esta diferencia será cobrada al contratista, la interventoría será el encargado de verificar las diferencias. **CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL ICA:** Además de las obligaciones propias de este contrato, el **ICA** se obliga en especial con lo siguiente: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre **EL CONTRATISTA** en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **7.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **EL CONTRATISTA** para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley. **8.** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, (Atender lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3.**) para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT 899.999.069-7, Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, para que ampare los siguientes riesgos: ----------

RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGO	**VALORES ASEGURABLES**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (06) meses más. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Equivalente al diez (5%) del valor contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤1.500 SMMLV	La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá permanecer vigente durante toda la ejecución del contrato

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el ICA, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1:** En cuanto al amparo de estabilidad de la obra y el periodo de garantía el Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. **EL CONTRATISTA** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el ICA señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y **EL CONTRATISTA** no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el ICA podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, **EL CONTRATISTA** será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del ICA existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el ICA podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del **CONTRATISTA** mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **PARÁGRAFO 2:** Respecto de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual esta póliza solamente se podrá pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de del ICA dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por el ICA asegurada no serán admisibles. **EL CONTRATISTA** deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos

pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 2. Recibir oportunamente la totalidad de la información de carácter técnico, legal, social, ambiental etc., necesarios para el desarrollo de los trabajos. 3. Tener respuesta oportuna a sus requerimientos necesarios para la ejecución de los trabajos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al ICA en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al ICA indemne de cualquier reclamación, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto contratado. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la empresa y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la empresa y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS:** El **ICA** tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018..En virtud del presente Contrato, el **CONTRATISTA** pacta con la entidad la imposición de multas en la cuantía que a continuación se describe, así: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por atraso imputable al Contratista en iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **CONTRATISTA** no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 3. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 4. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 5. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a UN (1) SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Se impondrá una multa equivalente a Diez (10) SMMLV cuando el **CONTRATISTA** no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al **CONTRATISTA** que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [0.05 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento. 8. Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas al ICA. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al veinte por ciento 20% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran

incumplimientos del **CONTRATISTA**, se causarán las siguientes multas: **CAUSALES:** 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el **CONTRATISTA** no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el **CONTRATISTA** demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al **CONTRATISTA** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **CONTRATISTA** no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente a 0.05 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2**. En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, este autoriza al ICA para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al **CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el **CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CLAUSULA PENAL. -** En caso de

incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el **ICA** podrá hacer efectiva a título de pena, una suma equivalente hasta por el veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro del ICA contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si los hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por el ICA para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente **PARÁGRAFO 1:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del ICA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta que el ICA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del ICA ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el **ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** autoriza al **ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como lo son TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES, DECLARATORIA DE CADUCIDAD, de acuerdo con los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente del **ICA**, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE EL ICA Y EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y el **ICA** no existe, ni existirá vínculo laboral

alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del **ICA**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. El **ICA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. El **ICA** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la Seccional Arauca en las oficinas administrativas de la Oficina Local de Cravo Norte en Arauca Ubicado en la . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INTERVENTORIA** De conformidad con la Ley 80 de 1993 y dado el objeto contractual, se ejercerá control mediante interventoría externa, la cual es contratada directamente por el **ICA**, atendiendo y cumpliendo con el manual de interventoría y supervisión del **ICA**, en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO:** El supervisor y/o interventor deberá verificar que las pólizas que amparan el contrato se encuentren cargadas por parte del **CONTRATISTA** en la plataforma transaccional de SECOP II e informarle al Grupo de Procesos de Selección Contractual para efectos que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de plazo y valor del contrato en los términos previamente solicitados al **CONTRATISTA**, proceda con la verificación y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo; así mismo, operará en caso de que sea solicitada la oportuna modificación de la póliza que amparo la ejecución del contrato en caso de prorroga o adición del valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento de este, si las causas que ocasionan tal incumplimiento son demostrables y se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito al **ICA** dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CESIÓN**: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita del **ICA**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en

concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a informar inmediatamente por escrito y a responder ante el **ICA** y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del **ICA**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO*:*** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el **ICA** tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizado de debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, se aplicará el procedimiento que se establece en el artículo 86° de la Ley 1474 de 2011, o norma que lo modifique o complemente; si el **ICA** establece que existe incumplimiento, que amerita la declaratoria de caducidad, la imposición de multa, o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria u otra sanción, las partes pactan que de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 garantía de cumplimiento del decreto 1082 de 2015, hará efectiva la garantía única y su respectivo amparo, entre otras de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como, lo indicado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA** debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del **ICA** o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el **CONTRATISTA** está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del **ICA** relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el **ICA** comparta o suministre. 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial,

sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al **ICA**. 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del **ICA**. 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental. 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: **EL CONTRATISTA** se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA RESPONSABILIDAD CON AUTORIDADES AMBIENTALES:** En el evento que, al **ICA**, le fuere impuesta una multa por la Autoridad Ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fuere responsabilidad del **CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS:** Todos los impuestos, retenciones, tasas y contribuciones que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, son a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En materia de tributos, el **ICA**, practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuviere lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante; de lo anterior, el **CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante el **ICA** por cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración subcontratos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 70 de la ley 80 de 1993. Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la invitación de un tribunal de arbitramiento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y aprobación de los documentos previstos como posteriores a la adjudicación, presentación de correcciones y/o subsanaciones en los términos allí establecidos. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el **CONTRATISTA** debe atenderlo en un término no mayor a CINCO días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia al ICA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **a)**. Estudios previos; **b).** Matriz de riesgos**; c).** Propuesta económica presentada por el contratista. **d).** Pliego de condiciones; **e).** Anexos; **f).** Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.2424 del 31 de julio de 2024 y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prórrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **ICA**, en la en la ciudad de Bogotá D.C., en las Oficinas Nacionales ubicadas en la Avenida Carrera 20 # 83-20 Edificio NeoPoint 83 o al correo electrónico infraestructura@ica.gov.co ii) Al **CONTRATISTA**, en el correo electrónico generalserviciossyg@gmail.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: *Mariluz Patiño Ríos – Abogada Grupo de Procesos de Selección Contractual.*
Vo. Bo: *Paula Andrea Cepeda Rodríguez – Subgerente Administrativa y Financiera.*
Revisó: *Andrés Francisco Junco Rodríguez – Abogado Oficina Asesora Jurídica*
Vo. Bo: *Nely Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: *Miguel Ángel Mancera Villa – Abogado Oficina Asesora Jurídica*